

RADICADO: 680924089001-2021-00051-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, once de octubre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., inadmitase la anterior demanda de declaración de pertenencia adquisitiva de dominio, que en su propio nombre y representación instaura el señor VICTOR ALFONSO RUIZ FERRER, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, subsane los defectos que presenta, esto es:

Allegue el certificado especial para procesos de pertenencia, del bien que se pretende en usucapión, que para el efecto expide el Registrador de Instrumentos Públicos, correspondiente a la matrícula inmobiliaria número **326-2409**, donde conste las personas que figuran como titulares de derechos reales principales a que refiere el artículo 375 del Código General del Proceso, a efectos de demostrar la actual situación jurídica del bien y la debida integración del contradictorio, ya que su ausencia no se suple con el certificado matricula inmobiliaria general aportado por la parte accionante.

Suministre el canal digital donde deben ser notificados los testigos, como lo consagra el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, habida cuenta que no los relacionó, ni dijo nada si es que no lo poseen o se desconocen, ya que son indispensables para el desarrollo de las actuaciones judiciales virtuales a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que aún siguen vigentes, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de las medidas adoptadas recientemente para mitigar el contagio de la enfermedad Covid 19.

Aporte la factura del servicio público de energía eléctrica expedida por la empresa Essa que relaciona en el acápite de pruebas, así como el certificado plano predial catastral emitido por el IGAC, habida cuenta que no los adosó al mensaje de datos por medio del cual presentó la demanda.

Se requiere que al hacer las enmiendas antes descritas integre la demanda en un nuevo escrito y lo remita como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico institucional con que cuenta este Juzgado.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7054f1016b732d9db69baf5db3439908ba15b9cbec854187d907f68ac15193
d4

Documento generado en 11/10/2021 05:54:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>